

|             |                                                                                                                                                      |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2019/00000543M</b>                                                                                                                                |
| Asunto:     | <b>Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del Patrimonio Cultural del Municipio</b> |

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

**Patrimonio Cultural**  
Exp. 2019/543MB  
Ref.ABC/RCR/MCP/mjps

**Visto** el expediente 2019/543M, relativo a “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección de patrimonio cultural del municipio de La Oliva”, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Mediante providencia del Consejero de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 16.01.2019, se inició el expediente 2019/543M para la tramitación y aprobación de “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección de patrimonio cultural del municipio de La Oliva”.

**II.** Con fecha 19 de noviembre de 2019, se inicia mediante Providencia del Consejero del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural, una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural, para que se proceda por el Pleno a aprobar el escenario plurianual de las subvenciones, opción que prevé el artículo 174.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes.

**III.** El 28 de febrero de 2020 se aprobó por el Pleno de la Corporación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2020-2022, en el que se mantiene la subvención nominativa al Ayuntamiento de La Oliva, para la elaboración del catálogo de protección de patrimonio histórico, durante las anualidades 2020-2022, aprobando el escenario plurianual de las mismas.

**IV.** En el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 consta una aplicación presupuestaria, destinada a financiar el convenio para la elaboración del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales del municipio de La Oliva, con el nº 510.3360A.462.00, denominada “Subvención Ayto. de La Oliva para elaboración catálogo protección patrimonio histórico”, por importe de 12.000,00 €.

**V.** Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 12.000,00€, nº de operación 220200001840, de fecha 05.03.2020, para elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva

**VI.** Con fecha 05/03/20, R.S. 3631, se le requiere nuevamente al Ayuntamiento de La Oliva, que remita la documentación solicitada para la tramitación de la subvención prevista en el referido Plan Estratégico, para la elaboración del catálogo municipal de patrimonio cultural del municipio de La Oliva.

**VII.** El Ayuntamiento de La Oliva, conforme consta en el expediente, mediante escrito R.E. nº 30809, de 28/09/20, remitió la documentación solicitada para la tramitación de la subvención prevista en el referido Plan Estratégico, para la elaboración del catálogo municipal de patrimonio cultural del municipio de La Oliva.

**VIII.** Con fecha 29.09.20, nº. R.S. 14497, se remitió al ayuntamiento de La Oliva el borrador del texto del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva, a fin de que manifestara su conformidad con el mismo, en su caso.

**IX.** Con fecha 04/12/20 R.E. nº 40303 se recibió escrito del Ayuntamiento de La Oliva adjuntando certificación de la Junta de Gobierno Local manifestando la conformidad con el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección de patrimonio cultural del municipio de La Oliva

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** El art. 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece que el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico, o de cualquier naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

**II.** El art. 6.1. de la citada norma establece que todas las administraciones públicas canarias colaborarán y se coordinarán en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetos de esta ley. Y el art. 126 de la misma ley dispone que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, contemplando entre las medidas de fomento las subvenciones o ayudas, que según el art. 127 de dicha norma estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

**III.** El art. 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, dispone que los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias, a los efectos de su protección, deben integrarse en distintos instrumentos de protección, entre ellos, el Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, que deberá ser elaborado y gestionado por cada Ayuntamiento, respecto de los bienes ubicados en su término municipal que, sin tener interés insular, ostenten los valores patrimoniales a que se refiere el art. 2 de la referida norma, que deban ser especialmente preservados.

**IV.** El art. 17 a) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias establece que los ayuntamientos son competentes para elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales. El art. 53 también atribuye a los ayuntamientos la competencia para elaborar, aprobar y gestionar los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

**V.** El art. 50 de la referida norma define los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales como el instrumento de protección, en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que definen los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos,

etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos, o de cualquier naturaleza cultural, que deban ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados.

**VI.** El Cabildo de Fuerteventura es competente en la conservación y administración del patrimonio histórico artístico insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; en el art. 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

**VII.** Con fecha 11.03.2020, encargo nº 24304, se solicitó informe de capacidad financiera, previsto en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de 2019.

**VIII.** Con fecha 13/03/2020, se emitió informe de capacidad financiera suscrito por la técnica y el jefe del Servicio de Gestión Presupuestario, Dña Tasara Marrero Umpierrez y D. Miguel A, Socorro Perdomo, respectivamente.

**IX.** Con fecha 16/10/20 la jurista Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro emitió el informe jurídico previsto en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de 2019, en el que concluye “que el convenio se ajusta a lo recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la normativa de aplicación”.

**X.** Visto lo establecido en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2019, que literalmente dice:

- a. *Los convenios deberán contar con informe jurídico previo a su fiscalización con objeto de garantizar el asesoramiento jurídico en cada una de las materias a conveniar.*
- b. *Los convenios con contenido económico serán objeto de fiscalización previa a la aprobación por el órgano competente.*

**De acuerdo** con lo dispuesto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; y al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Patrimonio Cultural y Difusión de Patrimonio Cultural, D. Andrés Brianzó Cárcamo y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

## **RESUELVO:**

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

**PRIMERO. Aprobar** el “Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección de patrimonio cultural del municipio de La Oliva”, previa fiscalización favorable, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA, PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA, FUERTEVENTURA.**

---

En Puerto del Rosario, a      de      de 2020

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Andrés Briansó Cárcamo, DNI \*\*\* 113\*\*\*, consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de nº. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

**DE OTRA PARTE**, Dña. Mª del Pilar González Segura, con DNI \*\*\*865\*\*\*, actuando como Alcaldesa-Presidenta del ltmo. Ayuntamiento de La Oliva, con NIF P-3501500-G, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25 de mayo de 2020.

**AMBAS PARTES**, en nombre y representación de las respectivas Instituciones, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Cabildo de Fuerteventura ostenta competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular, en virtud del art. 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; y el art. 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de La Oliva ostenta competencias en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 11.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; y el art. 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**TERCERO:** Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece en

su artículo 17. a) que corresponde a los Ayuntamientos elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

Y en su Disposición transitoria sexta. Plazo para la elaboración y aprobación de catálogos municipales o adaptación de los existentes:

1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior.

**CUARTO:** Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 151 dispone:

1. Los catálogos de protección tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales.
2. Los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa de patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso. El catálogo tendrá la forma de registro administrativo accesible por medios telemáticos.
3. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.
4. En cada cabildo insular se llevará un registro público de carácter administrativo, en el que se inscribirán todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de la respectiva isla. La inscripción se efectuará de oficio, una vez aprobados definitivamente los distintos planes o, en su caso, catálogos.
5. Los cabildos insulares anotarán en dicho registro, con carácter preventivo: a) Los bienes catalogables que sean objeto de protección por los planes o catálogos en tramitación, desde el momento de su aprobación inicial. b) Aquellos otros que sean objeto de las declaraciones reguladas por la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y de los espacios naturales protegidos, desde la incoación de los respectivos procedimientos.

**QUINTO:** Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en su Título IX Medidas de fomento, Artículo 127 Subvenciones, establece:

Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

**SEXTO:** Que el Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019 aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, que cuenta entre sus objetivos el de la elaboración de los catálogos de protección de patrimonio cultural, contemplando una subvención nominada para el Ayuntamiento de La Oliva para tal fin.

**SÉPTIMO:** Que el Ayuntamiento de la Oliva, mediante escrito con registro de entrada nº 30809 de fecha 28 de septiembre de 2020, ha solicitado que le sea concedida la subvención para la elaboración del Catálogo Municipal de Protección de Patrimonio Cultural del municipio de la Oliva.

**OCTAVO:** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, fue aprobada su modificación en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se modificaban las anualidades, pasando a ser del 2021-2022 y que sigue contado entre sus objetivos el de la elaboración de los catálogos de protección de patrimonio cultural, contemplando una subvención nominada para el Ayuntamiento de La Oliva para tal fin.

**AMBAS PARTES,** en virtud de todo ello, consideran oportuno suscribir el presente **Convenio de colaboración** para dar satisfacción a sus respectivos intereses, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva. En dicho instrumento tendrán que estar catalogados, como mínimo, todos aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos, etnográficos, arqueológicos y paleontológicos, merezcan su preservación.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Obligaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura**

- I.** El Cabildo de Fuerteventura se compromete a colaborar en la financiación de parte del coste de la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva, dividiéndolo en tres anualidades: 2020, 2021 y 2022. Para ello, ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada 510.3360A.462.00, con una dotación de 12.000 euros, destinada a subvencionar al Ayuntamiento de La Oliva para financiar el objeto del presente convenio. Así mismo el Cabildo Insular de Fuerteventura, se compromete a destinar una partida presupuestaria nominada para el mismo fin, en los presupuestos de los años 2021 y 2022.
- II.** El Cabildo Insular entregará al Ayuntamiento de La Oliva copia de los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico y Paleontológico del municipio de La Oliva que se encuentran en el Servicio de Patrimonio Cultural, con el fin de facilitar la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva.
- III.** El Cabildo de Fuerteventura tramitará la subvención, destinando los importes consignados en el presupuesto al objeto del convenio.

##### **Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva**

- a) Redactar el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva.
- b) Entregar al Cabildo de Fuerteventura un ejemplar del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Oliva, en formato digital.
- c) Financiar la parte del coste de la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del municipio no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- d) Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura le concede para la misma, con los medios y en los plazos y forma que se expresan más adelante.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el

instrumento objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

f) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el Cabildo de Fuerteventura, aportando la información que le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la subvención.

h) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en este convenio.

### **TERCERA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.**

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará al Ayuntamiento de La Oliva con 36.000 euros, para financiar parte del objeto del convenio, en 3 anualidades:

- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2020.
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2021
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2022.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignado en el Presupuesto del ejercicio económico de 2020, en su aplicación presupuestaria nº. 510.3360A.462.00, denominada Subvención al Ayuntamiento de La Oliva para elaboración del Catálogo de Protección de Patrimonio Histórico del municipio, un importe de 12.000,00 € euros. Con cargo a dicha partida se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC), con número de referencia 220200001840, de fecha 05 de marzo de 2020.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a presupuestar las cantidades restantes, 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2021 y 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2022, para atender los compromisos adquiridos en el presente convenio.

En los ejercicios 2021 y 2022 podrán ampliarse las cantidades de la subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria del Cabildo Insular. En el supuesto de ampliación, esta se aprobará mediante Addenda a este Convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

### **CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de La Oliva el importe de las 3 anualidades previstas en la estipulación tercera, de la siguiente forma:

**Anualidad 2020:** El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la firma del presente Convenio.

**Anualidad 2021:** El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la adjudicación de los trabajos de elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, que el Ayuntamiento de la Oliva deberá acreditar mediante certificación del órgano

competente de la referida adjudicación de los mencionados trabajos.

**Anualidad 2022:** El 100% del importe de la anualidad, 12.000,00 €, a la finalización de los trabajos de elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, que el Ayuntamiento de la Oliva deberá acreditar, mediante certificación del órgano competente de la finalización de los trabajos, y entrega al Cabildo de un ejemplar del Catálogo en formato digital.

#### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio de colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Estará constituida por el Consejero/a Insular competente en materia de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue; el/la Concejala/a del Ayuntamiento de la Oliva competente en materia de patrimonio cultural, o persona en quien delegue; y 2 técnicos/as designados/as por cada institución. El Cabildo de Fuerteventura designará a un/a funcionario/a del Cabildo que actuará como secretario/a de dicha Comisión.

Son funciones de dicha Comisión las siguientes:

- a) Interpretar y adaptar la dinámica de ejecución del convenio, así como proponer los acuerdos que se estimen oportunos para el buen funcionamiento del mismo.
- b) Proponer, en su caso, modificaciones del convenio que redunden en la mejor ejecución del objeto del mismo.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los 3 años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

#### **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes pueden acordar prorrogar el plazo de ejecución del convenio, a solicitud de una de ellas.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación y en el plazo que se detalla a continuación:

- a) Certificación, expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en la que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos en el objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados, desglosados por capítulos y conceptos.
- b) Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

- c) El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir de la finalización de los trabajos objeto del convenio, es decir, la elaboración del Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva. Dicho plazo podrá prorrogarse a solicitud de una de las partes. Si una vez transcurrido el plazo de ejecución el convenio y la prórroga, en su caso, no se ha terminado de elaborar el Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural del Municipio de la Oliva, se dará por no justificado el Convenio y se tendrá que efectuar el reintegro total de la subvención.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de la Oliva podrá presentarse a través de la sede electrónica en el Registro Electrónico General.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente Convenio, facultará a la otra parte para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco legal por el que se regirá el presente Convenio será:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el mismo el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- e) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma del Convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

**Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba reseñado.**

**EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE  
CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO  
Y DIFUSIÓN PATRIMONIO CULTURAL  
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

**Fdo. Andrés Briansó Cárcamo**

**Fdo. M<sup>a</sup> del Pilar González Segura**

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto a favor del Ayuntamiento de La Oliva, con NIF P-3501500-G por importe de treinta y seis mil euros,(36.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 510.3360A.46200, dividido en las anualidades siguientes:

- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2020.
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2021
- 12.000,00 € en el ejercicio económico de 2022.

**TERCERO:** Notificar la resolución al Ayuntamiento de La Oliva.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución al Servicio de Patrimonio Cultural, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento podrá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,